IMPUESTOS Y DESCUENTOS APLICABLES EN CONTRATOS DE OBRA CIVIL

En los contratos de **obra civil** celebrados por una E.S.E., se aplican los siguientes impuestos, retenciones y descuentos, de conformidad con la normatividad tributaria vigente en Colombia:

Concepto	Base de cálculo	Porcentaje / Tarifa aplicable	Norma aplicable
Retención en la fuente (Renta)	100% del valor del contrato (sin IVA)	**Retención en la Fuente por Renta para Personas Naturales**: **11%** sobre el **valor neto del contrato** (sin IVA) (Art. 392 ET) **Retención en la Fuente por Renta para Personas Jurídicas**: **2%** sobre el **valor neto del contrato** (sin IVA) (Art. 392 ET)	Art. 392 E.T.
Retención ICA (si aplica)	Igual que la base de retención en la fuente	Varía dependiendo de la Actividad económica del contratista y la ciudad. (Oscila entre el 6 y el 8 x 1000 en Popayán)	Estatuto de Rentas del Municipio Popayán

El **AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)** se utiliza en los contratos de obra civil cuando el contratista es responsable de **la ejecución total de la obra**, es decir, cuando tiene la **facultad de contratar materiales, personal, subcontratistas, etc.**, y debe cubrir gastos generales asociados a la obra. El **AIU** es una parte del contrato destinada a cubrir:

1. **Administración**: Los gastos administrativos necesarios para gestionar la obra.
2. **Imprevistos**: Una cantidad destinada a cubrir posibles sobrecostos que puedan surgir durante la ejecución del contrato, como cambios en los costos de materiales, tiempos de ejecución, etc.
3. **Utilidad**: La ganancia del contratista por la realización de la obra.

ESTAMPILLAS

ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN	2,00%	A partir de $1
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2,00%	A partir de $1
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3,00%	Base: 30 SMLV ($42.705.000)

ESTAMPILLA PRO CULTURA	0,50%	Base: 25 SMLV ($35.587.500)
ESTAMPILLA PRO UNICAUCA	1,00%	A partir de $1. Persona Jurídica

Las estampillas aplican de acuerdo con el Estatuto de Rentas del Departamento sobre el 100% del valor sin IVA, del valor del pago.

TASAS

TASA PRO DEPORTES	1,50%

La Tasa Pro-deporte aplica de acuerdo con el Estatuto de Rentas del Departamento sobre el 100% del valor sin IVA del Contrato.

IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO

IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO SERVICIOS	15,00%

El impuesto a las ventas retenido aplica en un 15% del IVA facturado, en los casos en que el servicio prestado genere IVA. Art. 437-2 (retención por IVA)

Algunas tarifas pueden variar dependiendo del tipo de persona y su régimen tributario.

IMPUESTO DE TIMBRE

IMPUESTO DE TIMBRE	0,50%

Impuesto de Timbre del 1% sobre contratos superiores a 6000 UVT ($298.794.000), vigente a partir del 22 de febrero de 2025, a raíz de la expedición del Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 de Conmoción Interior en el Catatumbo, el cual modifica el Art. 519 del Estatuto Tributario Nacional, pasando de tarifa del 0% al 1%. Al contratista le corresponde el 0.5%.

Observaciones:

- Los porcentajes varían si el contratista es persona jurídica o natural.

Juan Jose Parra Muñoz – Técnico Operativo – Subproceso de Tesorería